

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0439-2PO1-22

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 159 de la Ley General de Salud.	
2 Tema de la Iniciativa.	Salud.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mariela López Sosa e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de marzo de 2022.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de marzo de 2022.	
7 Turno a Comisión.	Salud.	

## **II.- SINOPSIS**

Establecer en las medidas de prevención y control de enfermedades no transmisibles, el disponer de tecnología básica y medicamentos necesarios para su tratamiento, en instituciones y centros de salud públicos y privados.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4°, párrafo cuarto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

> Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY GENERAL DE SALUD	Decreto	
	<b>Artículo Único.</b> Se <b>adiciona</b> una fracción y se recorre la subsecuente en el artículo 159 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:	
Artículo 159	Artículo 159. El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:	
I a V	()	
<b>VI.</b> Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.		
	VII. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.	
	TRANSITORIO	
	<b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	